PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

GACETA

JUDICIAL DE DIFUSIÓN

INSTITUTO DE FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y CARRERA JUDICIAL

No.104
Julio - agosto 2025

Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas, México.

DIRECTORIO

DERECHOS RESERVADOS POR:
Poder Judicial del Estado de Chiapas

"Gaceta Electrónica de Difusión Jurídica" es una publicación institucional de divulgación del Poder Judicial del Estado de Chiapas con periodicidad mensual a cargo de la Coordinación de Legislación y Difusión Jurídica del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial. Su distribución es gratuita. Los materiales que aquí se publican son responsabilidad de sus autores. Comentarios, sugerencias y colaboraciones, favor de dirigirlas a la Coordinación de Legislación y Difusión Jurídica, ubicada en Palacio de Justicia Libramiento Norte No. 2100, Fraccionamiento El Bosque. C.P. 29047. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Teléfono **(961) 61 787 00** extensiones **8423 y 8427** o vía electrónica
difusion.juridica@poderjudicialchiapas.gob.mx

Usted también puede consultar esta publicación en nuestra página web
www.poderjudicialchiapas.gob.mx

Dr. Juan Carlos Moreno Guillén
Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado

Dra. María de Lourdes Hernández Bonilla
Consejera

Lic. José Francisco Trujillo Ochoa
Consejero

Dra. Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán
Consejera

Lic. Hermann Hoppenstedt Pariente
Consejero

Dr. Daniel Alejandro Aguilar Ochoa
Secretario Ejecutivo

Mtro. José Luis Baltazar Argüello
Director del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial

Lic. Adriana Alonso Cruz
Coordinadora de Legislación y Difusión Jurídica
del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial

Lic. Juan Antonio Gutiérrez Chávez
Encargado de la Coordinación de Bibliotecas
del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial

Mtra. Ana Patricia Ruiz Orantes
Coordinadora Académica
del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial

Áreas Colaboradoras

Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial
Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas
Coordinación de Psicología y Trabajo Social
Voluntariado
Centro Estatal de Justicia Alternativa

Transparencia

Diseño Editorial
Lic. Erika Selene Vargas Ojeda
Departamento de Diseño e Imagen Institucional
de la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica

Fotografía
L.A.E. Alejandro Moguel Trujillo
Lic. Jesús Lorenzo Hernández Hernández
Lic. Salvador Vázquez Cal y Mayor
Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Publicación en Redes Sociales
Ing. José Alfredo Espinoza Pinto
Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

SECCIÓN Pág.

Directorio 2

1 Poder Judicial 4

2 Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial 6
- Sugerencia bibliográfica

3 Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas 10

4 Opinión Jurídica 15
- El Juicio Oral en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares como Sistema de Depuración de la Calidad de la Información: La regulación de pruebas y de las audiencias.
- El Divorcio Incausado Unilateral y La Imparcialidad Judicial: Una Perspectiva Crítica Desde El Ámbito Jurídico.

5 Coordinación de Psicología y Trabajo Social 25
- Paternidad Presente "La importancia del vínculo en el desarrollo de la infancia".

6 Voluntariado 31

7 Centro Estatal de Justicia Alternativa 33
- La Conciencia Social como Pilar Fundamental para la Construcción de una Cultura de Paz

8 Transparencia 37

REGRESAR AL ÍNDICE

1. Poder Judicial

EL JUICIO DE AMPARO EN LA REVOLUCIÓN. DE COMO SALVÓ LA VIDA DE UN HOMBRE CONDENADO AL PAREDÓN

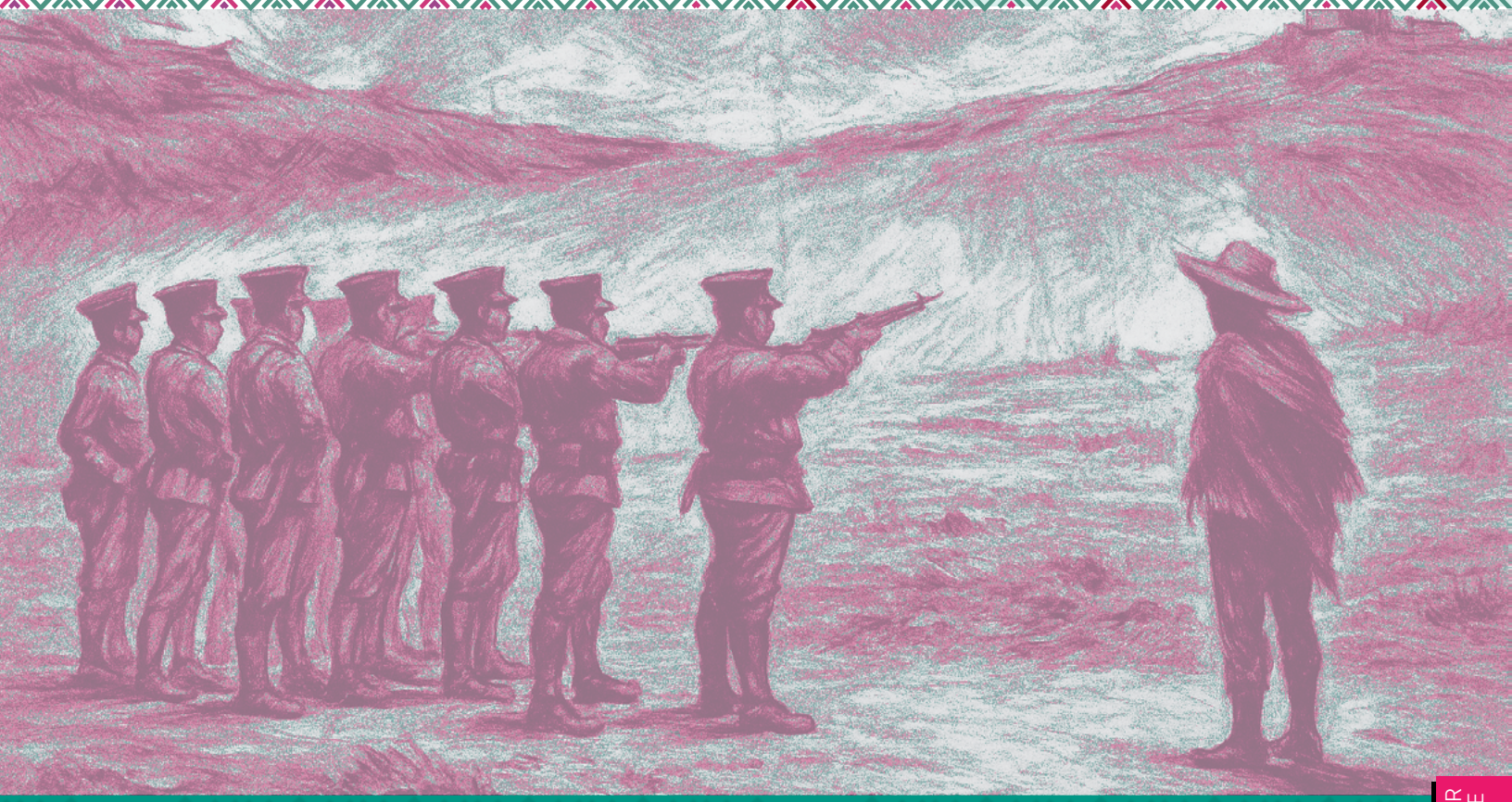

Realizado por: JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ FLORES,
perteneciente a la Coordinación de Bibliotecas, Biblioteca "Manuel Larrainzar Piñeiro".

El 20 de octubre de 1917, fueron hechos prisioneros los licenciados Humberto Consuelo Ruiz y Saraín Virgilio López Ruiz. El primero, fue fusilado por una escolta carrancista en el panteón municipal de Tuxtla Gutiérrez, mientras el segundo, salvó de morir al concederse la suspensión del acto reclamado por medio del juicio de amparo, siendo tal vez, el primero y único caso que registre la historia jurídica (cuando menos en Chiapas), después de promulgada la Constitución Federal ese año. Al respecto escribieron Santiago Serrano, en Chiapas Revolucionario, Gustavo López Gutiérrez, en Chiapas y sus epopeyas libertarias y José Casahonda Castillo en 50 años de revolución en Chiapas, así como en revistas especializadas, incluso, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así las cosas, diremos que a las 17:45 de la tarde de aquel día, el Juez de Distrito Daniel A. Zepeda, anteponiendo su integridad física salvó de morir a un individuo que sin previo juicio iba a ser fusilado en el panteón municipal. Los hechos fueron:

> Al tener conocimiento de los hechos, el juez federal se dirigió al lugar de ejecución (panteón municipal) acompañado del Agente del Ministerio Público y del secretario del despacho, con el objeto de suspender el acto como lo prevenía la fracción I del artículo 409 y 415 del Código Federal de Procedimientos civiles (no había Ley de Amparo). Poco antes de llegar al panteón escuchó una descarga que, según averiguó al llegar, dio fin con la vida del Lic. Humberto C. Ruiz. El Juez en el acto, se dirigió al comandante de la escolta previniéndole que suspendiera la ejecución. El Mayor Moisés Gamas contestó: que procedía por órdenes que no presentó del general Blas Corral Jefe de las Operaciones Militares en el Estado y exigió orden escrita para la suspensión, orden que el juez extendió y firmó en el primer pedazo de papel que encontró a la mano. Presentada la orden, el comandante puso algunas dificultades por carecer la orden de sello (requisito imposible de llenar en esos momentos); pero habiéndosele hecho notar que la orden estaba firmada por el Juez de Distrito y que éste estaba presente, suspendió el acto, mandando consultar el caso con el jefe de operaciones. Poco después, se presentó el Gral. Blas Corral y habiéndolo requerido el Juez para que suspendiera la ejecución, dio la orden de suspensión al Mayor Gamas, manifestando que solo estaba vivo el licenciado Saraín López, respecto del cual quedaba en suspenso el acto, ordenando que fuera llevado al cuartel.

El Juez Zepeda con las facultades que la Constitución Federal le concedía, con valentía, salvó de morir a Saraín V. López, quien con el tiempo fue presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado (1934-1935). Los promoventes del Amparo por comparecencia fueron: Fidel Ruiz y Raquel Damián Cal y Mayor (también ex presidentes del Poder Judicial del Estado), en unión de otras personas.

Lic. Sarían Virgilio López Ruiz

Lic. Raquel Cal y Mayor Palacios

Lic. Fidel Ruiz

Lic. Daniel A. Zepeda

2. Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial

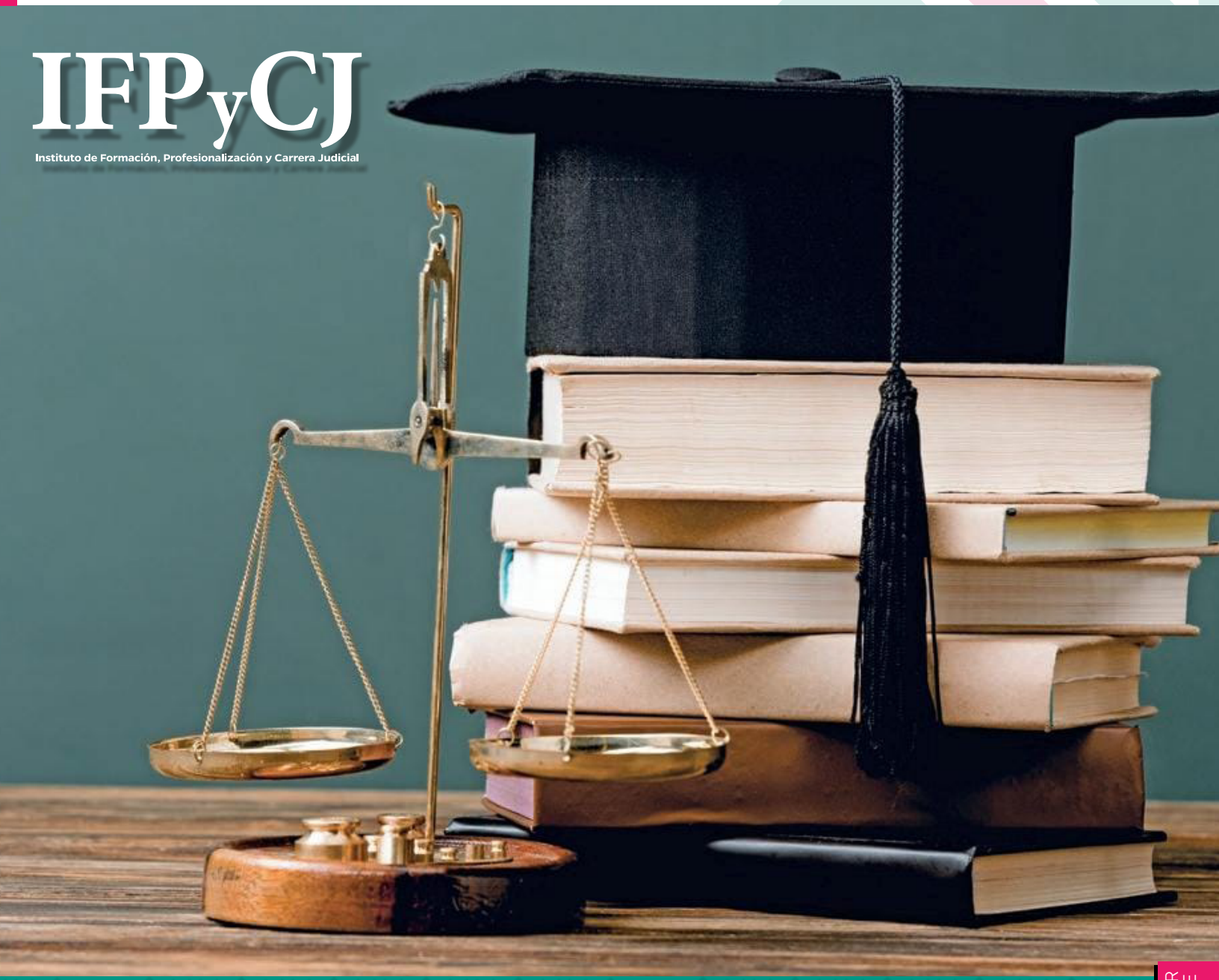

Sugerencia Bibliográfica

Realizado por: LICENCIADO DANIEL FÉLIX MARTÍNEZ BELTRÁN,
perteneciente a la Coordinación de Bibliotecas, Biblioteca "Manuel Larrainzar Piñeiro".

Libro: MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS LABORALES

Autor: Alfredo Andrés Gordillo Ozuna.

ABSTRACT

El presente libro se compone, entre otras cosas, de un solo capítulo, en el que el autor esencialmente da a conocer a los patrones y demás empleadores que pudieran estar interesadas de realizar por escrito un contrato individual de trabajo, donde se establezcan con claridad las condiciones generales de un trabajo personal subordinado, instituidas en el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, pues afirma que ante su ausencia opera a favor del trabajador el principio tutelar in dubio pro operario, significando esto que ante la duda se tendrán por ciertos los hechos por él narrados y procederán sus prestaciones reclamadas en la demanda, teniendo como consecuencia el patrón la carga de la prueba para desvirtuar lo que haya ahí argumentado dicho trabajador, anotando al final de ese capítulo con respecto al aludido principio como una excepción, que si el trabajador como actor omite reclamar determinados derechos, el tribunal estará impedido de oficio entrar al estudio y en apoyo a esto invoca una tesis judicial sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Derivado de lo anterior, el mencionado autor recomienda al patrón que un contrato laboral lo elabore por escrito, para que en caso de controversia laboral con el trabajador desvirtúe cualquier hecho falso en relación a las condiciones generales de trabajo en mención, y que además aporte junto a ese acuerdo de voluntades otros documentos con la finalidad de acreditar que sí cumplió con ellas, como lo son, entre otros, los recibos de pagos de salario, listas o control de asistencia y el recibo de pago de aguinaldo.

Por último, el referido autor indica que en las tres partes que componen el contrato laboral, que lo son proemio, declaraciones y cláusulas, deben quedar asentadas las relatadas condiciones generales de trabajo, y posteriormente anexa los formatos de los diferentes tipos de contratos laborales.

Trabajo Legislativo

Leyes que han sufrido modificaciones

https://poderjudicialchiapas.gob.mx/

ESTATAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1751642419.pdf
- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1751642480.pdf
- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1752091257.pdf
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1751642686.pdf
- LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1752090913.pdf
- CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1752090753.pdf
- DECRETO ADMINISTRATIVO PARA REDUCIR LA JORNADA LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRABAJADORAS DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO OTORGAR APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ USUARIAS DE SILLAS DE RUEDAS
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1752088417.pdf

FEDERAL

- LEY AGRARIA
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1752526459.pdf
- LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1752526794.pdf
- LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1751642881.pdf
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1752526897.pdf
- LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y GUARDIA NACIONAL
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1754516913.pdf

- LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y GUARDIA NACIONAL
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1755624069.pdf
- LEY DE LA GUARDIA NACIONAL
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1754517272.pdf
- LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1754517440.pdf
- LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1754517512.pdf
- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1754517580.pdf
- LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1754517638.pdf
- LEY GENERAL DE POBLACIÓN
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1754517824.pdf
- LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1754517974.pdf
- LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1755122295.pdf
- LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES
  https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/PJE-1755122220.pdf

3. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Poder Judicial concluye curso taller sobre juicio oral mercantil

Se capacitaron a integrantes de barras, colegios y asociaciones de abogadas y abogados.

El Poder Judicial del Estado, a través del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial, concluyó las actividades programadas del curso-taller "Juicio Oral Mercantil", en el que se capacitaron a las y los integrantes de arras, colegios y asociaciones de abogadas y abogados chiapanecos.

Con la participación y disertación de los dos módulos finales del juez del Juzgado del Ramo Civil del distrito judicial de Chiapa, Joel Rodas Pérez, se finalizó el programa académico destinado para esta actividad que tuvo un total de 10 módulos, y como ponentes a juezas y jueces especializados y con conocimientos vastos en la materia.

Los últimos dos módulos denominados "Simulador de audiencia preliminar caso I y II" y "Simulador de audiencia de juicio caso I y II" fueron realizados de manera práctica para que las y los asistentes pudieran reforzar sus conocimientos, técnicas y herramientas que habían adquirido de manera teórica en el desarrollo de este tipo de audiencias.

Además de estos temas prácticos, las y los abogados conocieron sobre las características y principios del juicio oral mercantil; la Teoría del caso y etapa postulatoria; el Sistema de audiencias y pruebas en particular; Audiencia preliminar; Audiencia de juicio; Emisión y explicación de sentencia; entre otros importantes tópicos sobre la materia.

Con estos cursos, el Poder Judicial reafirma el compromiso con la capacitación constante no solo de las y los servidores jurisdiccionales y administrativos, sino de los diversos operadores del sistema de justicia.

Juan Carlos Moreno Guillén inicia recorridos por las sedes judiciales

El magistrado presidente del Poder Judicial del Estado, Juan Carlos Moreno Guillén, como parte de su agenda institucional, comenzó una serie de visitas a diversas instalaciones de las sedes en los distritos judiciales, que se encuentran en remodelación o reacondicionamiento, a fin de constatar de primera mano los avances en el mejoramiento de la infraestructura, así como las condiciones y la eficiencia con la que se brinda la atención a las y los justiciables.

Asimismo, Moreno Guillén ha escuchado cada uno de los comentarios y observaciones que ha realizado el personal jurisdiccional y administrativo, a quienes les reiteró que se está trabajando no solo en el mejoramiento de los inmuebles para contar con espacios dignos, sino que también se está reforzando el sentido humanista en esta institución.

Por ello, les exhortó a seguirse conduciendo de manera profesional, ética y transparente, pero sobre todo, a ser empáticos con las personas que acuden a solicitar un servicio o en busca de justicia, esto, para reforzar una cultura de paz en nuestra entidad.

Con estos recorridos, el Poder Judicial reafirma su compromiso permanente con el fortalecimiento de la impartición de justicia más humanista en todo el estado, garantizando una atención digna para todas y todos los chiapanecos.

Poder Judicial estrenó espacio en el programa “Hola Chiapas” del SCHRTyC

Participación activa dentro del programa radiofónico “Hola Chiapas”, del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía (SCHRTyC).

Los días viernes a las 11:00 horas, la y el locutor Mara Aguilar y Esteban Solórzano, junto a integrantes de esta familia judicial, platican sobre los temas relevantes de la administración de justicia, de los órganos jurisdiccionales y responden dudas e inquietudes de las y los radioescuchas.

Con estas actividades, el Poder Judicial del Estado refuerza la comunicación con la ciudadanía chiapaneca, a fin de cumplir con una justicia más humana, transparente y accesible.

Juan Carlos Moreno Guillén participó en la 2da Asamblea Ordinaria de la Conatrib 2025

El magistrado presidente del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Juan Carlos Moreno Guillén, participó en las actividades de la Segunda Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (Conatrib), realizada en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

En esta asamblea, que conmemoró el 50 aniversario de la Conatrib, Moreno Guillén, junto a las y los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de todo el país, compartieron sus experiencias y reflexiones de los retos a los que se enfrentan en la labor de administrar e impartir justicia en cada una de las entidades federativas.

En el marco de este evento, Juan Carlos Moreno Guillén subrayó la importancia de este tipo de actividades que retroalimentan y refuerzan a los sistemas de justicia estatales, y que fortalecen los lazos de comunicación entre los órganos judiciales.

Con esta participación, el Poder Judicial del Estado de Chiapas reafirma su compromiso con la impartición de una justicia integral y humanista, reforzando los vínculos interinstitucionales en beneficio de las y los chiapanecos.

En la inauguración de esta asamblea estuvieron presentes el presidente de la Conatrib, Rafael Guerra Álvarez; la gobernadora de Quintana Roo, Mara Lezama Espinoza; el anfitrión y presidente del Poder Judicial de Quintana Roo, Heyden Cebada Rivas; y la ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Yasmín Esquivel Mossa; entre otras y otros servidores federales y estatales.

Poder Judicial promueve mecanismos alternativos que permitan una justicia más humanista y accesible

El Poder Judicial del Estado de Chiapas realizó la conferencia "La progresividad de derechos en la Ley General de Mecanismos Alternativos", impartida por el presidente del Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y director general del Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial del Estado de México, Sergio Valls Esponda.

En el marco de esta conferencia, el magistrado presidente Juan Carlos Moreno Guillén destacó la importancia de impulsar la capacitación en todos los rubros y materias, así como promover los mecanismos alternativos de solución de conflictos que abonen a una justicia más humanista, accesible y cercana a la ciudadanía, fortaleciendo así una cultura de paz en nuestra entidad.

En su disertación, Valls Esponda hizo de esta conferencia un espacio dedicado al análisis de los avances en materia de justicia alternativa y la garantía de los derechos humanos en el marco legal vigente, además de explicar los aspectos importantes de la Ley General de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Estuvieron presentes el consejero jurídico del gobernador, Guillermo Nieto Arreola; la presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, Edna Maritza Morales Bautista; la presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Magali Anabel Arellano Córdova; la presidenta del Voluntariado de la Fiscalía General del Estado, Guadalupe Gómez Casanova; así como servidoras y servidores estatales, notarias y notarios, barras de abogados, estudiantes e integrantes de esta familia judicial.

4. Opinión Jurídica

Opinión Jurídica

Realizado por: ALBERTO ANTONIO CÁRDENAS KELLER
Juez de primera instancia del Ramo Civil del distrito judicial de Salto de Agua, Chiapas.

EL JUICIO ORAL EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES COMO SISTEMA DE DEPURACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La regulación de pruebas y de las audiencias.

Para iniciar este trabajo debemos comprender que la forma en que se resolverán los asuntos civiles y familiares en Chiapas y en los 31 estados de la república, responde a una exigencia de la sociedad de resolver y someter los conflictos a la decisión de los tribunales de manera pronta y expedita, reduciendo los plazos y términos que muchas veces constituyen un obstáculo para su realización, por ese motivo la reforma que crea el Código Nacional de Procedimiento Civiles y Familiares, acerca la justicia a la ciudadanía principalmente al resolver los juicios de manera oral.

En ese contexto, debemos entender que usaremos el término "juicio" para referirnos a la audiencia oral, pública y contradictoria que tiene por objeto que las partes presenten su versión de los hechos mediante argumentos y medios de prueba y de acuerdo a ello resolver inmediatamente el asunto controvertido. De ahí que el juicio oral es una herramienta eficaz para depurar la información y controlar la calidad y para esto se requieren reglas de prueba[1].

1 Las "reglas de prueba" estarán compuestas por aquellas que regulan (1) el momento en que los medios de prueba deben ser presentados en un juicio, (2) la forma en que los medios de prueba deben ser presentados en juicio, (3) la metodología que las partes y el tribunal usarán para extraer y controlar la información que éstos contienen y (4) la forma en que el tribunal debe valorar su contenido probatorio.

Es por ello, que de acuerdo a los autores Mauricio duce, Felipe Marín y Cristian Riego, es necesario tener reglas de prueba eficientes para controlar la calidad de la información que ingresa al juicio para:

Esclarecer las circunstancias concretas de un cierto hecho ya ocurrido, pero respecto del cual solo tenemos informaciones que están constituidas por versiones: cada persona tendrá para aportar solo fragmentos de la totalidad de los hechos ocurridos, **los documentos** recogerán otros fragmentos, **los expertos** ilustrarán sobre alguna conexión entre diversos elementos, entre otros medios de información posibles, pero todos ellos, o al menos su gran mayoría formarán parte de relatos o explicaciones parciales que se nos entregan por personas vinculadas a los hechos de diversas manera. El problema es que estas versiones necesariamente mezclan información útil con las limitaciones de la condición humana, es decir que junto con la información útil estas versiones incorporan también el interés del que entrega la versión, su subjetividad, sus prejuicios, sus incompetencias, su deseo de ocultar las propias limitaciones y de exaltar las propias capacidades, las limitaciones de sus órganos de percepción y de su memoria, y así por delante. El problema de la prueba en el proceso es entonces el de cómo es posible tomar decisiones tan relevantes para el futuro de las personas (pensemos ejemplo en la pensión alimenticia de un niño que de otra forma no accederá a una educación de calidad) con la mínima confianza de haber establecido los hechos correctamente. Por tanto, el juicio debe estar diseñado para ser un escenario que responda eficazmente a este problema. El juicio nos debe permitir separar la información de calidad contenida en las versiones, por un lado, de los elementos de distorsión que provienen de las personas que la sustentan o que de algún modo las han producido, por el otro. (pp. 208 y 209)

En ese sentido, se considera que las características y principios con los que debe contar el juicio oral para convertirlo en un medio eficaz de control de calidad de la información son los siguientes: **Oralidad del juicio, Concentración y continuidad del juicio, Medios suficientes para la contradictoriedad efectiva, Descubrimiento.**

Por lo que, hace a **la oralidad en el juicio** claramente establece el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que el juicio se desahogara de forma oral, lo cual asegura que la prueba sea percibida directamente por los jueces sin intermediarios, lo que trae como beneficios que haya menos distorsión y perdida de la información, ya que mientras más inmediata la percepción, mayor es la calidad de la misma.

En cuanto a la **Concentración y continuidad del juicio,** principios que están contenidos en nuestro Código Nacional Civil, el cual no quiero dejar a un lado, pues en este texto se estudian desde el punto de vista del control de la información, es decir, que estos principios son necesarios pues son herramientas al servicio de la inmediación, lo que significa que la audiencia de juicio debe desarrollarse de principio a fin en una sola unidad continua, lo cual se considera importante porque los Jueces deben ver la prueba una sola vez, toda en su conjunto y fallar con la mente fresca de los percibido directamente en la audiencia.[2] Esto es porque su juicio respecto de los hechos debe formarse al momento de conocer los medios de prueba, ya que es común que el Tribunal comience a conocer de un juicio y por algunas circunstancias causas ajenas no se desahoga en un solo día, y al día siguiente no se prosigue con este Juicio, sino con uno diverso; de ahí que el Juez tenga un recuerdo vago y tenga que ir nuevamente al contenido de las actas de las audiencias pasadas, lo que es una problema puesto que hacen perder la inmediación lograda en audiencia.

2 Para mayor información sobre éstos y otros principios del juicio oral véase Andrés Baytelman, "El Juicio Oral", en Nuevo Proceso Penal, Editorial Jurídica ConoSur, Santiago 2000, Pp. 227

Respecto a los **Medios suficientes para la contradictoriedad efectiva,** este principio que se encuentra estipulado en nuestra Codificación Adjetiva Civil y Familiar Nacional, y en cuanto a la calidad de la información que llega al juicio oral, consiste en entregar a las partes las herramientas necesarias para poder controlar eficientemente la calidad de la información que transmite el medio de prueba. Es así, que en los contrainterrogatorios que realiza la contraparte, se deberían permitir realizar preguntas sugestivas, como se maneja en el Sistema Penal de Corte Acusatorio Adversarial, lo que ayudaría al juicio pues la parte que contrainterroga podrá aportar mejor información que ayude al Tribunal a resolver el conflicto.

Seguidamente, analizaremos el **Descubrimiento** y aquí quiero detenerme un poco, porque si bien este tema el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, lo contempla cuando establece en los requisitos de la presentación de la demanda y en la contestación, pues dice que deberán ofrecerse las pruebas, mencionando con toda precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con cada prueba, debiendo proporcionar el nombre de las personas que deban rendir testimonio, es decir acota a que dicho descubrimiento se realice en esos dos momentos salvo que existan prueba supervinientes.

En ese contexto, quiero decir que el descubrimiento es necesario para hacer efectiva la contradicción en el juicio, que consiste en que cada una de las partes en algún momento anterior al juicio, deben mostrar a la otra parte, cuales son las pruebas con las que sustentan su caso, avisando a la contraparte cuáles son los medios de prueba específicos o la información con la que intentarán hacer prevalecer su pretensión, a esa actividad en el derecho anglosajón se le denomina *"discovery" y nosotros lo conocemos como* ***descubrimiento;*** el cual tiene muchas finalidades, siendo que una de ellas se encuentra relacionada con el debido proceso[3].

Pero las dificultades que presenta el descubrimiento es porque si bien cada parte tiene en el juicio el derecho a confrontar la prueba de la contraparte (defensa), cierto es también que dicha confrontación debe ser una verdadera posibilidad de hacer un contraexamen efectivo, por eso el hecho que cada parte tenga la información suficiente para preparar dicha confronta y el aviso anterior de qué es lo que la contraparte llevará a juicio es uno de los medios para hacerla efectiva, a lo cual se debe agregar que **la prueba que se descubre será la única que podrá ser utilizada en el juicio,** ya que de no establecerse dicha limitación toda la prueba presentada sería sorpresiva.[4]

Así también, el descubrimiento no solo debe verse en función del debido proceso, sino como se hace ver en este texto, está estrechamente ligada al control de la calidad de la información que ingresa al juicio, lo cual es base de la valoración de prueba, esto es porque cuando las partes realizan su descubrimiento probatorio y llegan a juicio, es en esta etapa en la que realizan una confrontación activa, en la cual ilustran al Tribunal acerca de las fortalezas y debilidades e inconsistencias y demás defectos que el medio de prueba vertido puede contener, lo cual

---

3 El impacto de las reglas de "Discovery" en asegurar un juicio justo en materia civil es lo que ha llevado a los Estados Unidos a que tanto en el sistema federal como en la mayoría de los sistemas estaduales existan reglas bastante liberales en la materia, es decir, en donde básicamente oda información deba ser descubierta y en donde los mecanismos para ello son múltiples.

4 Esto es sin perjuicio de la hipótesis de prueba nueva que aparece con posterioridad al momento del "discovery" o que era desconocida por las partes, la que en forma excepcional se admite a juicio según es bastante común en el derecho comparado. En todo caso, uno de los desafíos de un tribunal al permitir prueba nueva en el juicio será el de autorizarlo en condiciones que faciliten a la contraparte prepararse adecuadamente para permitir el ejercicio de su derecho a confrontar dicha prueba nueva.

permite resolver condenando o absolviendo; de ahí que en el momento que se rinde la prueba (el juicio) no es un momento destinado a investigar, sino por el contrario, es el momento en que las partes presentan lo que investigaron sobre los medios de prueba que se desahogan.

Es por ello, que considero que si bien el nuevo Código Adjetivo Nacional en materia Civil y Familiar de manera puntual refiere aspectos del descubrimiento probatorio; sin embargo consideraría que en reformas posteriores se utilizará la fórmula que utiliza el Código Nacional de Procedimientos Penales, que no solo contempla ese descubrimiento desde el inicio de la investigación o como en el caso desde la presentación de la demanda o su contestación, sino que en la etapa posterior que es la preliminar se pudiera realizar un descubrimiento posterior, de aquellas pruebas que fueron recabadas por las partes posteriormente y que esa la última etapa para que puedan presentarse pruebas, controlando eficazmente la calidad de dicha información.

Quiero terminar, agradeciendo la oportunidad de dar mi punto vista y en ese contexto quiero decir que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares llegó para quedarse, su contenido es muy completo, tiene muchas más ventajas que desventajas fue creado por una exigencia de la Sociedad que necesita más agilidad y dinámica en la resolución de las controversias Civiles y Familiares; es por ello que su aplicabilidad será de gran ayuda para todos los Juzgadores que actualmente se encuentran trabajando en esas materias; de ahí la importancia de controlar la calidad de la información que se vierte en juicio, pues es el descubrimiento probatorio es el filtro que tiene el Tribunal, en el que las partes a través del descubrimiento probatorio ilustran y establecen errores, defectos, irregularidades de los medios de prueba ofrecidos por la contraparte, lo que significa que el juicio oral resuelve el conflicto con medios de prueba de mayor calidad.

Existen muchos antecedentes en el derecho anglosajón, pero quiero parafrasear a un autor del que soy muy afín Alberto Castillo del Valle que dice: que a veces no hay que voltear a ver la dogmática de otros países, México tiene una enorme cultura jurídica, tenemos mucho tiempo resolviendo problemas jurídicos y pone como ejemplo: "ahora me dicen que hay que ver como se toma el tequila en Italia, el tequila es mexicano"; esto quiere decir que tenemos la capacidad de establecer figuras jurídicas correctas afines al proceso, es por ello que no debe perderse esa fórmula, más aún en las materias civil y familiar que son base del Derecho Mexicano, muchos de los juicios que hoy conocen los Juzgados de Primera Instancia son en esas materias y que mejor que se trabaje de manera pronta y expedita, para bien de la sociedad chiapaneca y de todo el país.

Bibliografía

- (Duce, Marín, & Riego, Reforma a los procesos civiles y familiares P.p 206 a la 215)
- Ayala, Robledo, Masse, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares comentado y correlacionado (2024).

SÍNTESIS CURRICULAR

ALBERTO ANTONIO CÁRDENAS KELLER

LICENCIADO EN DERECHO

FORMACIÓN ACADEMICA

Especialidad en Juicios Orales en Materia Familiar, Instituto Profesional Educativo del Sureste, febrero 2024-enero 2025.

Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, Universidad de Tlaxcala, 19 de junio de 2008.

Licenciatura en Derecho, UNAM, 07 de octubre de 1982.

Bachillerato Dr. Belisario Domínguez, 12 de julio de 1974.

Secundaria Técnica Industrial 21, 09 de julio de 1971.

Primaria Efraín A. Gutiérrez, 12 de julio de 1968.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Conferencia del seminario de ética jurídica, Casa de la Cultura Jurídica de Chiapas.

Primer curso de especialización sobre derecho de la niñez, UNICEF.

Tendencias modernas de la teoría del delito, Instituto de la Judicatura Federal, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

Conferencia magistral de derecho familiar, Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Curso-taller de contratos civiles, Centro de Capacitación y Actualización Judicial.

Taller de metodología para la elaboración de sentencias judiciales, Centro de Capacitación y Actualización Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado e Instituto de la Judicatura del Estado.

Curso de actualización de jueces de primera instancia, Consejo de la Judicatura del Estado.

Curso-taller "Clínica Procesal Civil", Colegio Nacional de Profesores de Derecho Procesal de Primera Instancia.

Curso taller de jurisprudencia, Instituto de Estudios Judiciales.

Curso de eficacia del derecho, impartido por el Curso de Capacitación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Ciclo de video conferencias, Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado de Chiapas.

Conferencia magistral evolución legislativa y jurisprudencia del daño moral en España, impartida por la Dra. Gisela María Pérez fuentes.

Aplicación de la jurisprudencia a casos concretos, Instituto de Estudios Judiciales.

Tendencias actuales de la dogmática jurídico penal, Instituto de Estudios Judiciales.

Conferencia la impartición de justicia en materia familiar, impartido por el Dr. Lázaro Tenorio Godínez.

Conferencia casos prácticos en materia civil, impartido por el Dr. José de Jesús López Monroy.

Cuarta reunión de magistrados y quinto encuentro de jueces de primera instancia celebrado los días 11 y 12 de junio de 2006.

Participación en el programa de televisión "A cada quien lo suyo" con los temas: arrendamiento inmobiliario, de la capacidad y personalidad, la paternidad y filiación, reglas generales sobre la prueba, la hipoteca, la compraventa y el contrato de arrendamiento y su proyección en el juicio.

Conferencia "Retos de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias", Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera judicial. 27 de agosto de 2024.

Curso "Órdenes de protección y sus implicaciones", Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera judicial. 09 de octubre de 2024.

EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN:

- **Pasante en derecho,** Distrito Federal septiembre de 1978 a noviembre de 1978.
- **Supervisor de en cuenta en campo,** en la secretaria de trabajo y prevención social c.e.n.i.e.t.
- **Catedrático en el colegio de México** septiembre de 1981 a junio de 1982.
- **Dictaminador de procedimientos agrarios,** Tuxtla Gutiérrez 15 de enero de 1981 al 29 de enero de 1982.
- **Segundo secretario del juzgado familiar,** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 03 de febrero de 1982 al 22 de agosto de 1982.
- **Secretario del ramo civil** del distrito judicial de Chiapa de corzo, Chiapas 23 de agosto de 1982 al 15 de enero de 1987.
- **Segundo secretario de acuerdos del** juzgado segundo del ramo civil 16 de enero de 1987 al 30 de abril de 1988.
- **Juez del ramo civil de Villaflores,** Chiapas 01 de mayo de 1988 al 31 de octubre de 1988.
- **Juez del ramo civil del distrito judicial de Tonalá,** Chiapas 01 de octubre de 1988 al 07 de diciembre de 1988.
- **Secretario de estudio y cuenta, Tuxtla Gutiérrez,** Chiapas 03 de enero de 1989 - 04 de agosto de 1994.
- **Juez tercero del ramo civil del distrito judicial de Tuxtla Gutiérrez,** Chiapas 05 de agosto de 1994- 21 de octubre de 1996.
- **Juez de primera instancia del ramo civil del distrito judicial de Tonalá,** Chiapas 23 de octubre de 1997 al 28 de mayo de 2001.
- **Juez segundo del ramo civil del distrito judicial de Tuxtla Gutiérrez,** 28 de mayo de 2001 07 de agosto de 2006.
- **Catedrático del curso de actualización para jueces municipales,** 01 y 02 de mayo 2006.
- **Magistrado de la primera sala regional, zona 01,** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 27 de agosto de 2006.
- **Magistrado de la sala regional colegiada mixta, zona 07, Palenque,** Chiapas 07 de agosto de 2006 a 07 de agosto de 2007.
- **Juez de primera instancia del ramo civil del distrito judicial de Cintalapa,** Chiapas.
- **Juez de primera instancia del segundo juzgado civil de Tuxtla Gutiérrez.**
- **Juez de primera instancia del quinto juzgado civil de Tuxtla Gutiérrez.**
- **Juez de primera instancia del ramo civil del distrito judicial de Cintalapa,** Chiapas.
- **Juez de primera instancia del segundo juzgado civil de Tuxtla Gutiérrez**.
- **Juez de primera instancia del ramo civil del distrito judicial de Chiapa de corzo,** Chiapas.
- **Juez de primera instancia del ramo civil del distrito judicial de Acapetahua,** Chiapas.
- **Juez de primera instancia del ramo civil del distrito judicial de Simojovel,** Chiapas.
- **Juez de primera instancia del tercer juzgado familiar de Tapachula,** Chiapas.
- **Juez de primera instancia del ramo civil del distrito judicial de Huixtla,** Chiapas.
- **Juez de primera instancia del ramo civil del distrito judicial de Salto de Agua,** Chiapas.

Opinión Jurídica

Realizado por: **NERY HUMBERTO CHACÓN MORALES**
Licenciado en Derecho .

EL DIVORCIO INCAUSADO UNILATERAL Y LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL: Una perspectiva crítica desde el ámbito jurídico

El divorcio incausado unilateral (exprés) ha sido una figura jurídica que ha transformado el panorama del derecho familiar en Chiapas, permitiendo la disolución del matrimonio sin necesidad de que las partes argumenten una causa específica. Este mecanismo ha sido concebido como una herramienta que otorga mayor libertad a los cónyuges en la toma de decisiones sobre su vida conyugal, favoreciendo su libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, a medida que se ha implementado en el ámbito judicial, han surgido diversas problemáticas relacionadas con la equidad en la protección de los derechos de ambos cónyuges, generando sesgos en la impartición de justicia, especialmente en la determinación de la obligación alimentaria.

Es innegable que el derecho a la igualdad y a la no discriminación son pilares fundamentales del sistema jurídico mexicano, consagrados en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante, en la práctica judicial se han identificado patrones que favorecen en mayor medida a la mujer cuando ella es la parte demandante, dejando en un estado de indefensión al cónyuge varón. Esto plantea un problema de parcialidad judicial, ya que se ha establecido como una constante que, cuando el hombre inicia el proceso de divorcio, se protege a la mujer con la posibilidad de reclamar alimentos en la vía incidental. En cambio, cuando es la mujer quien promueve el divorcio, se extingue el derecho del varón a percibir alimentos, sin un análisis exhaustivo de su situación económica.

En muchos procedimientos de divorcio incausado, se ha convertido en una práctica recurrente que, cuando la parte actora es el cónyuge varón, el convenio regulador estipule expresamente que los derechos de la mujer queden a salvo para ser reclamados en la vía incidental, otorgándole la posibilidad de demandar posteriormente alimentos, bajo el argumento de su dependencia económica derivada del matrimonio.

En contraposición, cuando es la mujer quien promueve la acción de divorcio, se ha observado que, bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que ambos cónyuges trabajaron durante el matrimonio, lo que conduce a la extinción de los alimentos a favor del cónyuge demandado. Este tipo de resoluciones muestra una clara desigualdad en la aplicación de la norma, ya que se presume que el hombre cuenta con los medios suficientes para sostenerse económicamente, sin ofrecerle la oportunidad de demostrar su necesidad de recibir apoyo económico. Este sesgo de género no solo vulnera el derecho a la igualdad, sino que también ignora la realidad socioeconómica de muchos hombres que, en determinados casos, podrían encontrarse en una situación de vulnerabilidad.

El principio de igualdad ante la ley, establecido en el artículo 4° constitucional, implica que tanto hombres como mujeres deben recibir el mismo trato y protección dentro del proceso judicial. Sin embargo, la práctica de los juzgados en materia familiar ha generado una disparidad en la interpretación de este principio, permitiendo que, en la realidad procesal, se perpetúe un modelo de desigualdad en perjuicio del cónyuge varón. Este fenómeno contradice los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que han enfatizado que el acceso a la justicia debe darse en condiciones de igualdad, sin que factores como el género influyan en la determinación de derechos y obligaciones.

La imparcialidad judicial se ve comprometida cuando se privilegia sistemáticamente a un cónyuge sobre otro, en este caso, otorgando una protección reforzada a la mujer sin que exista una justificación objetiva y razonable para ello. La exigencia de imparcialidad no significa desconocer la existencia de contextos de violencia de género o de desigualdad histórica, sino evitar que se generen nuevas asimetrías en la impartición de justicia. En este sentido, es necesario revisar y reformar las prácticas judiciales que, bajo el argumento de una supuesta equidad de género, terminan discriminando a los hombres. La verdadera justicia equitativa debe garantizar que tanto el cónyuge varón como la cónyuge mujer tengan la oportunidad de hacer valer sus derechos en igualdad de condiciones.

Una de las principales deficiencias en la aplicación del divorcio incausado radica en la falta de equidad en la protección de los derechos alimentarios. Para garantizar una verdadera imparcialidad, es fundamental que, desde la admisión de la demanda, se resguarden de manera igualitaria los derechos de ambos cónyuges en materia de alimentos.

Es decir, así como se deja a salvo el derecho de la mujer a reclamar alimentos en la vía incidental cuando el demandante es el varón, debe otorgarse la misma posibilidad al hombre cuando la demandante es la mujer. La exclusión sistemática del varón de este derecho es contraria a los principios de equidad e igualdad sustantiva, generando un trato discriminatorio que debe ser corregido por los jueces de lo familiar.

El divorcio incausado presenta diversas ventajas en términos de derechos humanos y desarrollo de la personalidad, ya que otorga a los individuos la libertad de poner fin a una relación conyugal sin necesidad de probar una causal específica. Esto refuerza el derecho al libre desarrollo de la personalidad, permitiendo que cada cónyuge determine su

futuro sin la interferencia de terceros o del Estado. Además, la reducción del conflicto en los procesos judiciales es un beneficio fundamental, ya que evita litigios prolongados y dolorosos que pueden afectar no solo a las partes involucradas, sino también a los hijos en común. Asimismo, al agilizar el procedimiento, se optimizan los recursos del Poder Judicial y se ofrece una solución más rápida y eficiente a quienes desean disolver su matrimonio.

No obstante, el divorcio incausado también presenta desventajas significativas. Una de las principales es la posible desprotección del cónyuge económicamente vulnerable, quien podría quedar en una situación de desigualdad al no existir una evaluación detallada de su dependencia económica. En este sentido, la parcialidad judicial puede jugar un papel determinante en la asignación de alimentos, ya que, como se ha mencionado, en muchos casos se otorga protección reforzada a la mujer sin un análisis equitativo. Adicionalmente, el divorcio incausado puede dar lugar a que una de las partes decida unilateralmente terminar la relación sin tomar en cuenta el impacto emocional o económico en el otro cónyuge, lo que puede generar conflictos a largo plazo en materia de estabilidad económica y familiar. La falta de requisitos para acreditar una causa justa de separación también puede generar un uso abusivo de esta figura jurídica en perjuicio de uno de los cónyuges.
El divorcio incausado ha sido defendido como un mecanismo que refuerza el derecho al libre desarrollo de la personalidad, al permitir que cualquier cónyuge pueda solicitar la disolución del vínculo matrimonial sin tener que exponer su vida privada en un juicio. Sin embargo, esta ventaja ha sido acompañada de consecuencias jurídicas que han generado nuevos problemas en la protección equitativa de los derechos de ambos cónyuges.

Entre las ventajas, se puede destacar que este tipo de divorcio permite mayor libertad a los individuos para decidir sobre su vida sin necesidad de someterse a procesos largos y desgastantes. Además, al evitar la necesidad de probar una causal, se reduce el nivel de confrontación entre las partes, lo que puede ser benéfico cuando existen hijos en común. Por otro lado, las desventajas radican en que la falta de un análisis sobre las circunstancias particulares de cada caso puede llevar a resoluciones injustas, especialmente cuando un cónyuge se encuentra en situación de desventaja económica. Asimismo, el diseño procesal del divorcio incausado en algunos estados de la República Mexicana ha derivado en prácticas que no garantizan la equidad en la protección de los derechos patrimoniales y alimentarios.

El divorcio incausado puede generar afectaciones económicas graves a uno de los cónyuges, especialmente cuando existía una dependencia económica previa. En muchas ocasiones, el cónyuge que se dedicó al hogar se enfrenta a un escenario de vulnerabilidad sin que el Estado garantice mecanismos efectivos de protección para su subsistencia. Los menores de edad pueden ser los más afectados por la implementación del divorcio incausado si no se establecen medidas claras sobre la custodia y convivencia. La rapidez del proceso puede ocasionar decisiones judiciales apresuradas que no siempre garantizan el interés superior del menor.

Para garantizar una aplicación equitativa del divorcio incausado, es fundamental reformar el procedimiento judicial para establecer criterios claros sobre la protección de los derechos patrimoniales y alimentarios de ambos cónyuges. Los jueces tienen la responsabilidad de interpretar las normas de manera equitativa y garantizar la igualdad sustantiva en cada caso, evitando caer en sesgos de género. En países como España y Argentina, el divorcio incausado ha sido acompañado de reformas que buscan equilibrar los derechos económicos de los cónyuges. México puede aprender de estas experiencias para mejorar su marco normativo.

El divorcio incausado ha facilitado la disolución del matrimonio sin la necesidad de atribuir culpas o responsabilidades. No obstante, su implementación en el sistema judicial ha dejado en evidencia desigualdades en la protección de derechos, particularmente en lo concerniente a la equidad de género en materia de alimentos. Para garantizar la imparcialidad judicial en estos casos, es esencial que los jueces actúen con una perspectiva de equidad, evitando interpretaciones sesgadas que perpetúen estereotipos de género. Además, se deben establecer directrices claras que regulen la protección alimentaria de ambos cónyuges, garantizando que ninguno quede en estado de indefensión. Una reforma integral en esta materia permitiría equilibrar la balanza de la justicia familiar y garantizar la protección equitativa de los derechos de todos los ciudadanos.

SÍNTESIS CURRICULAR

NERY HUMBERTO CHACÓN MORALES

LICENCIADO EN DERECHO

FORMACIÓN ACADEMICA

Licenciado en Derecho
por el Instituto de Estudios Superiores Sor Juana Inés de la Cruz.

Maestrante en Derecho Procesal Penal
por la Universidad IEXPRO.-(Cursando)

Diplomado en Juicio de Amparo, SCJN.

Diplomado en Derechos Humanos, SCJN

Diplomado en Derecho Ambiental. SCJN

Certificación en Protección de Datos Personales, SCJN.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Funcionario público en diversas áreas jurídicas.

Abogado en el sector privado.
Litigante con experiencia en materias familiar, laboral y administrativa.

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN E INTERÉS

Derecho Laboral.- Derechos Humanos.- Juicio de Amparo.- Protección de Datos Personales.- Derecho Ambiental.

5. Coordinación de Psicología y Trabajo Social

Coordinación de Psicología y Trabajo Social

Realizado por JULIO CÉSAR BRAVO FIGUEROA
Psicólogo adscrito al Juzgado de primera instancia del Ramo Penal
de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla "El Amate".

PATERNIDAD PRESENTE "La importancia del vínculo en el desarrollo de la infancia".

RESUMEN

La figura del padre ha sido históricamente aislada a un rol subsidiario en el desarrollo infantil; Sin embargo, dentro de las evidencias científicas contemporáneas, se logra apreciar que el vínculo emocional entre el padre e hijo o hija, tiene un peso significativo en la Salud mental, el desarrollo de una autoestima sana y la integración social de niños y niñas. Éste artículo pretende presentar una revisión actualizada y reflexiva sobre el vínculo paternal, su evolución teórica, factores que favorecen o dificultan, su importancia en contextos familiares diversos. Finalmente, se concluye en la necesidad de promover espacios para el fortalecimiento de una paternidad, afectiva, activa y corresponsable.

INTRODUCCIÓN.

Históricamente, la paternidad, ha sido entendida principalmente como una función normativa o económica. El "Buen padre", era aquel proveedor silencioso, figura de autoridad más que de ternura. No obstante, los avances en la psicología del desarrollo, neurociencias y estudios familiares han redefinidido profundamente esta visión. Hoy sabemos que los vínculos afectivos con el padre son tan significativos como los establecidos con la madre, especialmente cuando hay contacto temprano, disponibilidad emocional y presencia constante.

Es oportuno que se promuevan espacios reflexivos acerca de la figura del Padre como parte de un todo dinámico que en donde se le atribuya ser pieza sustancial para implantar las subjetividades en las personas, en donde si funcionan adecuadamente, las resultantes serán identidades y personalidades propulsadas a una realidad socio - cultural empática, protectora y de aspiraciones saludables. Por ello para el presente artículo dedicado a los roles de paternidad, que se pueden reafirmar o debilitarse dependiendo de la preparación y de-construcción permanente y laboriosa que cada uno asuma en su responsabilidad afectiva y social. Los esfuerzos han ido en aumento para dar pronunciamiento a la figura y responsabilidades asociadas a la presencia activa de los roles de parentalidad en los procesos de desarrollo y vinvulación emocional en las infancias, y que si bien es cierto, diversos autores como Jorge Barudy y Maryorie Dantagnan suponen a dicho concepto como las actividades desarrolladas por padres y madres para el cuidado y educación de sus hijos e hijas, mismas que suelen ser independientes de las estructuras y composiciones familiares; es decir que, trascienden a las actitudes y formas de interactuar en las dinámicas paterno materno – filial; es decir que, logra apreciarse en dichas propuestas como la capacidad del cuidado, en donde subdividen el Apego, la Empatía, los Modelos de Crianza y la disponibilidad para participar en ámbitos sociales expresados a través de tres grandes funciones **Nutriente, Educativa y Socializadora;** dando pautas para que al momento de la revisión e identificación de las referidas competencias parentales como deficientes o disminuidas, siempre exista oportunidad de una "Rehabilitación Parental" (Barudy & Dantagnan, 2010. Manual de evaluación de las competencias y la resiliencia parental pg. 24).

Bajo ésta lógica del esfuerzo por el reconocimiento de los derechos y deberes parentales y sobre la comprensión de los múltiples factores socioculturales que han dificultado dichas funciones a lo largo de la historia y en la actualidad, tales como situaciones de insuficiencia económica, falta de empleos o largas jornadas de trabajo, falta de tiempo para promover espacios de convivencia familiar y en gran medida las situaciones de controversia judicial en el ámbito familiar. Es por ello, que la presente propuesta escrita, dedicada especialmente a las figuras de paternidad actual, como personas de vital relevancia en el desarrollo de las infancias a través del vínculo emocional consecuentes de una presencia activa, comprensiva de las necesidades particulares y la promoción de impulsos aspiracionales de cada infante.

Aprovecho éste momento para hacer un recorrido histórico que dentro de los esfuerzos por nombrar y sensibilizar la participación del padre en el mundo, ha dado lugar al tercer domingo del mes de junio, misma idea que surgió en los Estados Unidos a principios del siglo XX, promovida por Sonora Smart Dodd, quien en su interés por homenajear a su padre, un veterano de la Guerra Civil que crió sólo a sus seis hijos tras el fallecimiento de su esposa. Dando por oficial a la primera celebración en Spokane, Washington, el 19 de junio de 1910. Posteriormente en 1966, el presidente de los Estados Unidos Lyndon B. Jhonson proclamó el tercer domingo de junio como el **día del padre**, y en el 77, el presidente Richard Nixon lo convirtió en una celebración nacional permanente en Dicho país.

En México, las primeras celebraciones, influidas por el modelo estadounidense, fue promovida por instituciones educativas privadas y los medios de comunicación, siendo aproximadamente en los 50´s o 60´s cuando se iniciaron dichos festejos, aunque no con la misma intensidad que la celebración del Día de la Madre que ya estaba arraigado desde los años 20´s. trascendiendo a países como Canada, Reino Unido, Francia y otros de América Latina, dando cabida a campañas sociales que buscan destacar la importancia de la paternidad activa y afectiva, como la de ésta ocasión, en donde se pretende reconocer la pauta que promueve la importancia de la presencia activa de dichos roles.

LA FIGURA PATERNA DESDE LA PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO.

Algunos estudios de investigación más importantes que han explorado el papel del padre en el apego, uno de los pioneros se encuentra dentro de la teoría del Apego que el mismo Bowlby fundó en 1969, sentando las bases para entender la importancia de los lazos tempranos en la infancia y que si bien en sus inicios centró la atención en la madre, investigaciones posteriores han evidenciado que el padre también puede cumplir con las funciones de base segura y como regulador emocional. De hecho, cuando el padre participa activamente desde el nacimiento, su influencia puede potenciar el desarrollo de la autonomía, la empatía y las habilidades sociales del niño o la niña, en 1988, el mismo Bowlby dedujo que si los patrones de apego son producto del trato de su madres, se podría anticipar que el patrón que desarrolla con su padre también lo es. Señalando que el padre puede desempeñar un rol muy similar al de la madre; sin embargo, en la mayoría de las culturas es poco común, es más probable que un padre participe en juegos físicamente activos y novedosos que la madre y tiende a establecerse un vínculo especial en los hijos e hijas.

Schaffer y Emerson encontraron que se desarrollaron vínculos de apego adicionales en los meses posteriores a la cuarta etapa, observándose que el 31% de los bebés mostraban 5 o más vínculos de apego a los 18 meses.
Grossmann 2002, realizó un estudio longitudinal de 44 familias para comparar la contribución de los padres y las madres a las experiencias de apego de sus hijos a los 6, 10 y 16 años, encontrándose que el estilo de juego de los padres (sensible, desafiante e interactivo), se relacionó estrechamente con su propio modelo interno de apego; es decir que la sensibilidad al juego predice la representación del apego a largo plazo del infante.
En el 78, se realizó una investigación que comparó el comportamiento de la madre cuidadora principal con el de los padres cuidadores principales y secundarios, observándose entre otras cosas, que los padres cuidadores principales mostraban significativamente más sonrisas, muecas y vocalizaciones imitativas, comparables a los niveles de comportamiento con el de las madres.

En el 2012, Brown y otros, se investigó la implicación y sensibilidad paterna, además de la seguridad del apego entre padre e hijo a los 13 meses y a los 3 años de edad, resultando que la implicación y la sensibilidad influyeron en la seguridad del apego.

MÁS ALLÁ DEL PROVEEDOR: UNA PATERNIDAD EMOCIONALMENTE DISPONIBLE.

Apreciable lector, si en éste momento te encuentras ante la apertura y disponibilidad de hacer un espacio para revisar tus posibilidades como un “papá presente” no solo en el cuidado y la crianza de tus hijos e hijas; si no ante la gran oportunidad de conectarte con las miradas, sonrisas, abrazos, ocurrencias y diálogos que en ocasiones se acompañaran de ansiedades o angustias, quiero pedirte que, sin juzgarte observes la firme intención de fortalecer tus

cualidades y competencias que te permita por lo menos **"ser uno mejor que el que tú tuviste",** quizá haya mucho trabajo que hacer, quizá haya cosas que resolver, pero si estás en éste momento, aquí, pronto sabrás que **"vale el esfuerzo de que tus hijos e hijas tengan a un papá completo, disponible a una paternidad afectiva que se caracteriza por la cercanía emocional, el juego, la escucha activa y la contención".** Elementos que son fundamentales para construir una relación sólida que impacte positivamente en el desarrollo emocional. ***"El vínculo se construye con la presencia continua y la participación activa".***

BARRERAS Y DESAFÍOS PARA EL VÍNCULO PATERNAL.

Es de tomar en consideración de que a pesar de los esfuerzos socioculturales y avances teóricos, en la práctica personal, familiar, social e institucional, se sigue reproduciéndose obstáculos para una paternidad plena, como:

- Estereotipos de género que continúan asignando a la madre el rol exclusivo del cuidado emocional.
- Modelos laborales rígidos, que no favorecen la conciliación entre el trabajo y la familia.
- Separaciones conflictivas, donde el padre pierde contacto o es excluido o se excluye del cuidado cotidiano.
- Contextos de pobreza, violencia o migración que agravan los desafíos, dejando en gran medida, el riesgo de una figura paterna fragmentada o ausente.

VÍNCULOS DIVERSOS: OTRAS FORMAS DE EJERCER LA FUNCIÓN PATERNA.

Aunque el ideal en los esfuerzos por sensibilizar a la madre y al padre en sus funciones activas, para la crianza de sus hijos e hijas continuara desde diversos contextos promoviéndose a fin de cerrar brechas históricas con las infancias, es importante comentar que el fundamento de la función del padre no se ata al género, ni a la biología. Ya que a nivel histórico dentro de la cultura Mexicana, sobresalen otras figuras que han solventado dichos roles, con un vínculo afectivo profundo y funcional, "***muchas historias llenas de abuelos y tíos",*** ahora también se pueden incluir nuevos modelos de familia que muestren dichas disponibilidades para ejercer de manera sana y adecuada la función paterna.

IMPACTO DEL VÍNCULO PATERNAL EN LA SALUD MENTAL.

Es importante mencionar en el presente artículo, que más allá de las bondades que resulta de la relación vincular entre el padre y sus hijos e hijas en el sentido propio del desarrollo, también diversos estudios logran asociar a la presencia activa del padre como beneficios, los siguientes:

- Menores niveles de ansiedad y depresión en las infancias y adolescencias.
- Mejor desempeño académico.
- Autoestima saludable y habilidades de resolución de conflictos.
- Reducción de conductas de riesgo en la adolescencia.

No obstante que, en cambio, la ausencia emocional, puede generar sentimientos de abandono, baja regulación emocional y dificultades en la construcción de relaciones significativas.

CONCLUSIÓN A MANERA DE REFLEXIÓN.

Repensar la paternidad no es una amenaza para la maternidad, si no una oportunidad para la corresponsabilidad. La construcción de una paternidad emocional, consciente y activa es un acto de justicia afectiva para las nuevas generaciones. Ser padre hoy implica no solo estar, sino saberse parte fundamental del entramado emocional de la infancia.

Es de gran ayuda que en la promoción del vínculo paternal se agreguen todos los actores socioculturales, acompañados por el fortalecimiento de las políticas públicas que sigan respaldando en las licencias de paternidad igualitarias, programas de desarrollo de habilidades PArentales, narrativas sociales que visibilicen la ternura masculina como un valor esencial.

REFERENCIAS DE BLIBLIOGRÁFICAS.

- Barudy & Dantagnan (2010). *Los desafíos Invisibles de ser madre o padre. Manual de evaluación de las competencias y la resiliencia parental (p.24). Edit, Gedisa.
- Bowlby, J. (1996). *Apego y pérdida. Vol. 1. Libros Básicos.
- Cabrera, N.J., etc al. (2018). *La Ecología de las relaciones padre – hijo: un modelo expandido. Journal of Family Theory & Review, 10 (2), 336 -356.
- Díaz-Loving, R. (2005). *Psicología del mexicano: Descubrimiento de la etnicidad*. Editorial Trillas.
- Grossmann, K., et al. (2002). *La singularidad de la relación de apego padre – hijo. Fathering, 85 – 96.
- Lamb, M.E. (Ed.). (2010). *El rol del padre en el desarrollo infantil (5a ed). Wiley.
- León, C. (2017). *Paternidad activa: Guía para padres presentes*. Editorial Paidós.
- Palacios, J., & Rodrigo, M. J. (2001). *Familia y desarrollo humano*. Alianza Editorial.
- Rojas, E. (2007). *El hombre light*. Editorial Planeta.
- González, A. M. (2019). La función paterna en el desarrollo emocional infantil. *Revista de Psicología Clínica y Social*, 21(2), 65–76.
- Ramírez, D., & López, M. (2021). Paternidad y afecto: una revisión crítica. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 13(1), 89–104.
- Romo, C., & Pérez, J. (2018). El padre en la crianza: implicaciones afectivas y educativas. *Educare*, 22(3), 143–160.

SÍNTESIS CURRICULAR

JULIO CÉSAR BRAVO FIGUEROA

LICENCIADO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA

Actualmente Psicólogo adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla "EL AMATE".

FORMACIÓN ACADEMICA

Lic. en Psicología
Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
Ced. Prof. 7173007

Maestro en Psicología Clínica
Ced. Prof. 13891159

Maestrante en Psicoterapia Humanista
Universidad Carl Rogers

FORMACIÓN ADICIONAL

- Diplomado en Psicopatología Clínica con Enfoque Forense.
- Diplomado y Certificación en Psicología Jurídica y Forense.
- Certificación en Resiliencia en Crisis de Emergencias Críticas.
- Diversos seminarios, cursos y talleres en Salud mental para situaciones de emergencia.
- Diversos seminarios, cursos y talleres en Procesos de Acompañamiento y Crecimiento Personal.
- Diversos seminarios, cursos y talleres en Prevención, Investigación y Documentación de casos de posible Tortura, Malos tratos, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul).
- Salas especializadas para Escucha de Personas en Condición de Vulnerabilidad.
- Negociación y Manejo de Conflictos.

6. Voluntariado

Muestra Cultural "Chiapas, una mirada al humanismo"

Con profunda emoción y enorme orgullo recibimos artistas, artesanos, emprendedores y celebramos los días martes 01 y miércoles 02 de julio del presente año, la expo venta de nuestras raíces, de nuestra cultura y de nuestro compromiso con el ser Chiapanecos.

El proyecto nació del corazón del voluntariado del Poder Judicial y que fue posible gracias a la colaboración fraterna y comprometida con la Asociación Civil "Liberales por un México Unido".

Este evento que incluyo una galería de arte y una expo-venta de artesanías chiapanecas es mucho más que una muestra cultural.

Dicho acto de reconocimiento a la diversidad, al arte como expresión del alma de los pueblos y al humanismo como guía ética de nuestras acciones cotidianas.

En Chiapas, como en muchos rincones de México, se entrelazan la historia, la lucha, la dignidad y la esperanza. Al compartir sus expresiones culturales, por lo cual reconocemos también la voz, su identidad y sus derechos.

La justicia no se construye sólo en los tribunales, sino también en la empatía, en la inclusión y en la construcción de puentes sociales. Por eso, este tipo de actividades nos permiten hacer justicia desde lo humano, desde lo sensible, desde lo que nos une como seres humanos.

La colaboración con "Liberales por un México Unido" se fundamenta en principios que compartimos creyendo firmemente que el sector público y el privado no son adversarios. Al contrario, son aliados necesarios para construir un país incluyente y con profundo sentido humanitario. Hoy, esta alianza se manifiesta en un proyecto cultural que promovió la unidad, la solidaridad y la valoración de nuestras raíces.

Estos eventos son el recordatorio de que Chiapas se construye con cultura, con justicia, con dignidad y con humanidad.

¡mirada al alma de Chiapas!

7. Centro Estatal de Justicia Alternativa

Centro Estatal de Justicia Alternativa

Realizado por: LAURA GUADALUPE DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ,
actualmente desempeñando las funciones de coordinadora académica
desde la Dirección general del Centro Estatal de Justicia Alternativa.

LA CONCIENCIA SOCIAL COMO PILAR FUNDAMENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

Vivimos en una época marcada por grandes avances tecnológicos y científicos, pero también por desafíos globales que demandan una transformación profunda en la forma en que nos relacionamos como sociedad. Para enfrentar estas dificultades, la construcción de una cultura de paz se presenta no solo como un ideal, sino como una necesidad urgente. La paz no es la ausencia de conflicto, sino la capacidad de resolverlo mediante el diálogo, la comprensión y el respeto. Para lograrlo, es vital promover la conciencia social, un estado de atención y empatía hacia las necesidades y sentimientos de los demás, que permite la convivencia armónica y sostenible.

La Conciencia Social: El Primer Paso hacia la Paz

La conciencia social es la capacidad de una persona para comprender las situaciones, perspectivas y emociones de los demás, y actuar en consecuencia. Es el cimiento sobre el cual se puede edificar una sociedad más justa y equitativa. Implica no solo ser conscientes de las injusticias o desigualdades, sino también actuar para corregirlas, promoviendo valores como la igualdad, la solidaridad y el respeto mutuo.
Una sociedad con conciencia social se esfuerza por eliminar las barreras que perpetúan el sufrimiento, fomenta la inclusión y busca soluciones que beneficien al conjunto de sus integrantes. En este tipo de sociedad, la paz no es una utopía, sino una realidad construida a diario mediante la cooperación y la voluntad de comprender a los demás.

Los Beneficios de la Concordia

La concordia, o el entendimiento armonioso entre las personas, traen consigo múltiples beneficios tanto individuales como colectivos:

1. Fomento de relaciones saludables: La paz y la concordia promueven el respeto mutuo y el diálogo sincero. Esto, a su vez, genera lazos más fuertes y saludables, tanto a nivel personal como comunitario.

2. Reducción de la violencia: En una cultura de paz, los conflictos se resuelven mediante el diálogo, la negociación y la empatía, lo que disminuye el uso de la violencia como solución.

3. Mejora del bienestar general: La paz contribuye a una mayor estabilidad emocional, económica y social. En una sociedad en paz, las personas pueden concentrarse en su desarrollo personal y colectivo, en lugar de preocuparse por amenazas o injusticias.

4. Mayor creatividad y productividad: Cuando las personas viven en un entorno de concordia, están más inclinadas a colaborar, lo que impulsa la innovación y el desarrollo de soluciones creativas para los problemas.

5. Fortalecimiento de la comunidad: Una sociedad pacífica fomenta el trabajo conjunto, donde los miembros se apoyan mutuamente, creando redes de solidaridad que refuerzan el bienestar colectivo.

La Importancia de la Inteligencia Emocional en la Construcción de la Paz

Para alcanzar y mantener la paz, es fundamental el desarrollo de la inteligencia emocional. Este concepto, introducido por Daniel Goleman, se refiere a la capacidad de reconocer, comprender y gestionar nuestras propias emociones, así como las emociones de los demás. Una persona con alta inteligencia emocional es capaz de manejar los conflictos de manera efectiva, controlar sus impulsos y responder con empatía y respeto.

En una sociedad que aspira a la paz, la inteligencia emocional es una herramienta indispensable. Nos permite:

- Escuchar antes de reaccionar: Ante un conflicto o malentendido, una persona emocionalmente inteligente busca comprender la perspectiva del otro antes de responder.

- Gestionar el estrés: En situaciones difíciles, la inteligencia emocional nos ayuda a mantener la calma y a tomar decisiones basadas en la razón, en lugar de en emociones descontroladas.

- Fomentar el entendimiento mutuo: Al ser conscientes de las emociones ajenas, podemos responder de manera más empática y cuidadosa, reduciendo la posibilidad de malentendidos y escaladas de conflictos.

La Salud Mental: Un Pilar para la Paz Interna y Externa

No podemos hablar de paz sin mencionar la salud mental. Vivir en paz no solo significa convivir sin conflictos externos, sino también cuidar nuestra paz interior. La salud mental es clave para mantener el equilibrio emocional y el bienestar general.

Para que una persona pueda contribuir activamente a una cultura de paz, primero debe sentirse bien consigo misma. Un individuo con buena salud mental es más resiliente, está más abierto al diálogo y es capaz de enfrentar las adversidades sin caer en comportamientos destructivos. La salud mental se cuida mediante prácticas que incluyen la meditación, el ejercicio regular, la búsqueda de apoyo en momentos difíciles y la priorización del autocuidado.

El mantenimiento de la salud mental es un proceso continuo. La vida moderna trae consigo múltiples desafíos, y es esencial que cada individuo esté atento a sus propios niveles de estrés y ansiedad, buscando siempre el equilibrio emocional. Cuando estamos mentalmente saludables, podemos construir relaciones más fuertes, tomar decisiones más sabias y, en última instancia, contribuir a una sociedad más pacífica.

Conclusión

La construcción de una cultura de paz es una responsabilidad colectiva, y su punto de partida está en el desarrollo de la conciencia social, la inteligencia emocional y el cuidado de la salud mental. Vivir en paz no es solo una meta deseable, sino un proceso que involucra el trabajo diario de cada uno de nosotros. Al practicar la empatía, fomentar la concordia y cuidar nuestra salud emocional, estamos sentando las bases para un mundo más justo, más equitativo y, sobre todo, más pacífico.

El camino hacia la paz no es fácil, pero es, sin duda, el más gratificante. Juntos, podemos

SÍNTESISCURRICULAR

LAURA GUADALUPE DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

Facilitadora pública certificada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Facilitadora Judicial certificada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Especializada en Justicia Penal para Adolescentes Graduada de la Universidad del Valle de México Campus Tuxtla de la carrera de Psicología. Ha realizado estudios de postgrado en Psicoterapia Psicoanalítica de Familia y Pareja por el Instituto Chiapaneco de Psicoterapia Psicoanalítica. Cursó la licenciatura en Derecho en la Universidad del Valle de México Campus Tuxtla y la maestría en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en la Universidad Iberoamericana Campus Tuxtla Gutiérrez.

Ha participado en Talleres de la Sociedad Mexicana de Psicología A.C., sobre entrenamiento intensivo de Ansiedad Generalizada, en Psicoterapia Basada en Evidencia para el Estrés Postraumático y Taller Clásico de uso de la Hipnosis Clínica para el Fortalecimiento de la Autoestima en Grupo.

Formó parte del Curso de capacitación especializado para Mediadores y Conciliadores y desde la inauguración del Centro Estatal de Justicia Alternativa el 30 de septiembre del 2011 es conciliadora de dicha institución con más de 12 años de experiencia en mediación y conciliación, principalmente en materia familiar, así como en la impartición de diferentes cursos relacionados con la materia, principalmente en temas como Emociones y Percepciones, Inteligencia Emocional, Contención en crisis, Teoría del conflicto, Teoría de la Comunicación y Cultura de Paz.

Actualmente desempeñando las funciones de Coordinación Académica desde la Dirección General del Centro Estatal.

8. Transparencia

Poder Judicial de Chiapas, pone en marcha

NUEVO PORTAL DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento al proceso de armonización normativa establecido en el Decreto legislativo mediante el cual se reformó la constitución política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en días pasados se puso en marcha el nuevo Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado. Dicha herramienta, contempla los mecanismos a través de los cuales toda persona interesada en conocer la información que genera la Casa de Justicia como resultado de sus actividades sustantivas, pueda consultarla y disponer de ella, en cada una de las fracciones de las denominadas Obligaciones Comunes u Obligaciones Específicas.

De igual forma, el Portal de Transparencia, incorpora links para accesar a la Plataforma Nacional de Transparencia, y de esa forma, poder presentar solicitudes de información pública, solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO (acceso, rectificación cancelación y oposición) relativas a la protección de datos personales, acceder a información estadística, información a cerca de transparencia proactiva y de la apertura institucional. La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial, atiende y orienta a todas las personas que requieran información institucional y puedan visitar el Portal de Transparencia en la dirección web: **https://transparencia.poderjudicialchiapas.gob.mx**

JUSTICIA
CON HUMANISMO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS